



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 167

MONICA EVA COPA MURGA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 321. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. (...)."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" del 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. (...) 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la LEY N° 974 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LEY DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ARTÍCULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Que la LEY N° 974, ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES). "A los efectos de la presente Ley, se entenderá: 1. Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley (...).".

Que la LEY N° 974, ARTÍCULO 7. (UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. "Es responsabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Regionales y Municipales, entidades descentralizadas y empresas públicas departamentales, regionales y municipales, contar con instancias de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, bajo la denominación y estructura que ellas determinen".

Que el Decreto Municipal N° 92 de fecha 5 de enero 2018, Artículo 1. (OBJETO) "El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en el marco de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".

Que el Decreto Municipal N° 92, Artículo 2. (AMBITO DE APLICACION) "El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación a las y los servidores públicos, personal designado a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del GAMEA".

Que el Decreto Municipal N° 92, Artículo 4. (FINALIDAD) "La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del GAMEA tiene la finalidad de promover e implementar políticas, medidas y mecanismo de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción en la gestión municipal en el marco de la normativa legal vigente".

Que el Decreto Municipal N° 51 de fecha 13 de mayo de 2016, Artículo primero.- "Se APRUEBA el CODIGO DE ETICA DEL ORGANO EJECUTIVO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 5 artículos, X Capítulos, una Disposición Transitoria Única y Tres Disposiciones Finales que es parte integrante del presente Decreto Municipal".

Que la Resolución Administrativa N° 03/16 de 2 de febrero de 2016, ARTICULO PRIMERO.- "Compatibilizar el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sus X capítulos, 45 artículos, una Disposición Transitoria Única y tres Disposiciones Finales que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución".

Que la Resolución Administrativa N° 03/16, ARTICULO SEGUNDO.- "El Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será difundido y promovido a través de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la entidad, quien también velará por su estricto cumplimiento".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). "El Decreto Municipal tiene por objeto: (...) 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal formados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarías o Secretarios municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 163, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- "Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022, conforme al detalle cursante en el Informe SMAF/DP/UDO/053/2022 de fecha 18 de julio de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal".

CONSIDERANDO:

Que cursa Nota CITE: GAMEA/UTLCC/FTMG/EX - 292/2022 de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por el Abg. Franz Teddy Mamani Gómez JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACION".

Que cursa Nota CITE: MTEPS- VESCyCOOP-DGSC-UCyDN-WCBN-0162-CAR/22 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por Abg. Rafael Rubén Pabón Tellería DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, quien señaló en su parte pertinente: "Al punto 2. El cambio de denominativo de Dirección de Transparencia tal como figura en los artículos: 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 39 del actual Código de Ética del GAMEA, por el denominativo "Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", no amerita una nueva compatibilización, siendo lo adecuado, emitir norma interna del GAMEA que aclare este cambio de denominativo y que el mismo forme parte del Código de Ética como anexo." (Las negrillas son nuestras)

Que cursa Informa CITE: GAMEA/UTLCC/EYGC/464/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Elsa Yobana Gutierrez Colque ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, quien señaló en Conclusiones: "Conforme lo desglosado precedentemente se CONCLUYE: que es necesario establecer de forma precisa, a través de una norma positiva de disponga de forma expresa que todas las Competencias y Facultades establecidas en el actual Código de Ética para la Dirección de Transparencia son atribuibles a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la corrupción conforme la estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa Nota CITE: GAMEA/UTLCC/FTMG/1001/22 de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Franz Teddy Mamani Gómez JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, bajo referencia: "REMITE INFORME DE PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL".

Que cursa INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/GAB/N° 569/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que señala lo siguiente: "En atención a nota con CITE: GAMEA/UTLCC/FTMG/1001/22 y el Informe con CITE: GAMEA/UTLCC/EYGC/464/2022 emitido por la Abg. Elsa Yobana Gutierrez Colque Asesora Legal de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, acorde a la conclusión y recomendación del mencionado informe REMITO el Informe CITE: GAMEA/UTLCC/EYGC/464/2022 referente a "PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL QUE TIENE COMO OBJETO DISPONER QUE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES DESCRITAS EN EL CÓDIGO D ÉTICA SEAN ASUMIDAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" más antecedentes, a efectos de su tratamiento para el inicio de las acciones según corresponda".

Que cursa a Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0122/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala lo siguiente: "Con carácter previo al análisis, revisión y tratamiento correspondiente por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, corresponde que por la Unidad de Desarrollo Organizacional se emita un informe de Justificación Técnica, referente al cambio de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde llega a cambiar la denominación de Dirección de Transparencia a Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mismo que sustentara la modificación de Decreto Municipal N° 51 de fecha 13 de mayo de 2016 que en su Artículo Primero APRUEBA el CODIGO DE ETICA DEL ORGANO EJECUTIVO; toda vez que conforme indica el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) aprobado mediante Decreto Edil N° 30 referente a la emisión de Decretos Municipales se debe contar con un informe de Justificación Técnica, Financiero (si corresponde), Legal y propuesta de Decreto Municipal".

Que cursa en Fotocopia simple Informe CITE: UDO/INF/0011/2018 de fecha 15 de enero de 2018 emitido por el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL GAMEA, quien señala en Conclusiones y Recomendaciones: "De lo que se concluye, que la Unidad de Desarrollo Organizacional, elabora el proyecto de la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-64/2017, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES Y MANDATO DE LA Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A. y normativa señalada. Por lo que se recomienda APROBAR la nueva Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno autónomo Municipal de El Alto, para este efecto se adjunta en medio impreso y magnético de lo descrito precedentemente para su aprobación. (...)".

Que cursa Informe CITE: DP/UDO/INF/049/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por el Lic. Gastón Tapia Justo RESPONSABLE DE ANALISIS ORGANIZACIONAL DEL GAMEA, quien señala en DESARROLLO: La Unidad de Desarrollo en el marco del RE-SOA del Órgano Ejecutivo aprobado con Decreto Edil N° 36 de 2018 y en atención a nota con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0122/2022 con Ref.: SU CONTENIDO donde menciona "... se emita un informe de justificación técnica referente al cambio de la estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde llega a cambiar de denominación de Dirección de transparencia a Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción...". En ese entendido la Unidad de Desarrollo Organizacional dentro de sus competencias, según informe CITE: UDO/INF/0011/2018 de fecha 15 de enero de 2018, se desarrolla breve extracto del informe al cambio de la unidad: 1) Conforme a la Ley N° 974, "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción". Se regula el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se modifica la denominación de la Dirección de transparencia aprobado con Decreto Municipal N° 94/2018. Nota. Se adjunta Informe CITE: UDO/INF/0011/2018 por el cambio de denominación aprobado por Decreto Municipal N° 94".

Que cursa Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-091/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido al haberse sustentado a través de informe CITE: GAMEA/UTLCC/EYGC/464/2022 y CITE: UDO/INF/0011/2018 y en atención a INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/GAB/N° 569/2022 así como lo descrito en Nota CITE: MTEPS- VESCYCOOP-DGSC-UCEYDN-WCBN-0162-CAR/22, el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de un Decreto Municipal bajo el marco normativo del Artículo 13, 26 núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 6 y 7 núm. 5 del Decreto Municipal N° 14/2014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer que las atribuciones y competencias descritas en el Código de Ética aprobado mediante Decreto Municipal N° 51 de fecha 3 de mayo de 2016, atribuibles a la Dirección de Transparencia sean asumidas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de acuerdo a la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y de demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TERCERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



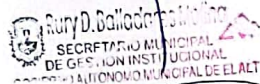
Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 167 de 19 de Diciembre de 2022.

Rury Daniel Ballezares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL



Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA

Gonzalo René Garvizo Cordova
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Edgar Araguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL



Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD



Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Gabriel Parí Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS

Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



RECIBIÓ D.M. 167
C.E. Dirección
Secretaría Municipal
Direcciones
Unidades
Sub Unidades
Arch.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto